



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 24 de abril de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

".../...5.2.- Ver la propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultural, Educación y Juventud, relativa a la aprobación del gasto y de la convocatoria para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, y acordar lo que proceda:

.. /.. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIOAMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2024/2025

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el de fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024-2025 en los centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.000,00 €, con cargo a las partidas 3231-48013 por un importe máximo de 25.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 7.000,00 € de los presupuestos locales de 2025. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación presupuestaria:

- Línea 1. Colegios públicos, institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (CIFP) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 25.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- Línea 2. *Escoletas* y AFA de colegios públicos, institutos de educación secundaria o *escoletas* de gestión pública ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

un importe total de 7.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 500 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP), *escoles* de gestión pública y asociaciones de familias de alumnos (AFA) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos/as y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP) o *escola* sea de gestión pública.
- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centro integrado de formación profesional (CIFP) o *escola* esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AFA, este requisito es que sean de los centros públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2024/2025. Serán subvencionables solo las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad. El solicitante deberá presentar el correspondiente Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AFA, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo anexo 2, aprobado para esta convocatoria.

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaetulariadesriu.com, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AFA.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo **Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos**, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que centro o AFA sean titulares y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

En el caso de que el solicitante sea un colegio público, instituto de educación secundaria o centro integrado de formación profesional (CIFP), tiene que presentar además la siguiente documentación:

- a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupos-clase que pertenecen al centro separados en grupos-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO) y grupos-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2024/2025.
- b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulària des Riu (artículo 10.1.2. de la convocatoria)

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 8. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

Artículo 9. Plazo para la corrección de errores



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud

Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2024/2025, y la compra en comercio local con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, siendo las puntuaciones las siguientes:

1.1. TIPOS DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5

1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

*Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación se



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

presentarán las facturas de los establecimientos junto a la solicitud de la ayuda, que deberá ser presentada en la cuenta justificativa anexo 3, junto con el correspondiente justificante de pago. El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de Línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

1º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los centros.

2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.

3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 3.000,00 euros.

2.- Para los solicitantes de línea 2 se concederá un máximo de 500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda.

En el caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 3. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentada y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 3 los beneficiarios debe aportar:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.
2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
3. En el caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto al Anexo 3.
4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2026.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riú.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de les Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente,
La Secretaria
La Alcaldesa